



ACTUALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

BOLETÍN N° 8

Febrero 2023





ACTUALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Boletín Nº 8
Febrero de 2023

ÍNDICE

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

1. [Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 9 de febrero de 2023. Cuestión prejudicial C-53/22. Pág. 4](#)

1. RESOLUCIONES

1.1 RESOLUCIONES DE LAS SECCIONES

1.1.1. [Recurso contra adjudicación](#)

[Resolución nº 1434/2022, de 17 de noviembre de 2022. Rec. 1367/2022](#)
Pág. 5

[Resolución nº 143/2023, de 9 de febrero de 2023. Rec. 1741/2022. Pág. 5](#)

1.1.2. [Cambio de criterio del Tribunal](#)

[Resolución 103/2023, de 9 de febrero de 2023. Rec. 1482/2022 Págs. 5-6](#)



1.1.3. Recurso contra pliegos

[**Resolución nº 268/2023, de 3 de marzo. Rec. 1519/2022. Pág. 6**](#)

1.1.4. Recurso relativo a poder adjudicador

[**Resolución nº 105/2023, de 9 de febrero de 2023. Rec. 1697/2022. Pág. 6**](#)

1.1.5. Recurso contra resolución de desistimiento del contrato del órgano de contratación

[**Resolución nº 184/2023, de 17 de febrero de 2023. Rec. 1747/2022. Págs. 6-7**](#)

2. AUTO

[**Auto de 2 de febrero de 2023, de la Sección 4^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Pág. 7**](#)



PRESENTACIÓN

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

- 1. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 9 de febrero de 2023. Cuestión prejudicial C-53/22.**

Legitimación en recurso cruzado (contra exclusión y adjudicación). La legitimación de un licitador para impugnar la decisión de adjudicación desaparece si la exclusión le ha sido notificada y, o bien haya sido considerada legal por un órgano de recurso independiente, o bien no pueda ser ya objeto de recurso (pfo.38 y 39 de la sentencia y las que en él se citan).

En un procedimiento de licitación en el que sólo intervienen dos licitadores, se concede legitimación al licitador que ha sido previamente excluido por incumplimiento de los requisitos fijados en la licitación, para impugnar la adjudicación, si su recurso (p.e. solicitando la exclusión del otro licitador) tiene como objetivo final que se abra un nuevo procedimiento en el que sería interesado (pfo. 18).

La empresa que no licita por falta de solvencia, tras haber recurrido los pliegos por dicho motivo, si su recurso contra estos es desestimado, carece de legitimación para impugnar el acuerdo de adjudicación. (pfo. 40). Dicha conclusión es aplicable incluso cuando el fundamento para impugnar la adjudicación sea la existencia de prácticas colusorias entre las licitadoras participantes, incluida la adjudicataria, que hayan sido sancionadas y confirmadas judicialmente (pfo. 44 y ss)



1. RESOLUCIONES

1.1 RESOLUCIONES DE LAS SECCIONES

1.1.1 Recurso contra adjudicación

Resolución nº 1434/2022, de 17 de noviembre de 2022. Rec. 1367/2022.

Reclamación contra adjudicación, de un contrato sometido al Real Decreto Ley 3/2020, de Sectores. El Tribunal considera que, para dejar sin efecto una adjudicación, deben observarse los procedimientos de revisión de oficio establecidos en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, al que remite el artículo 41.1 de la LCSP (págs. 4 a 9).

Resolución nº 143/2023, de 9 de febrero de 2023. Rec. 1741/2022.

Recurso contra adjudicación dictada en un procedimiento negociado basado en un acuerdo marco. Se impugna que la notificación para tomar parte en la subasta electrónica (fase de negociación), fuera notificada en una dirección de correo electrónico facilitada por el recurrente en la licitación (de cuya comunicación no tiene constancia de su recepción el recurrente) y no se hiciera conforme a la LCSP. Posible falta de diligencia y colaboración del recurrente en la recepción de las comunicaciones. Después de analizar las comunicaciones con los interesados, tras la vigencia de la Ley 39/2015 y de la LCSP (págs. 11 a 16), se concluye que las comunicaciones a los licitadores dentro del procedimiento de adjudicación de los contratos se deben realizar por medios exclusivamente electrónicos, de entre los previstos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

1.1.2 Cambio de criterio del Tribunal

Resolución 103/2023, de 9 de febrero de 2023. Rec. 1482/2022.

Reclamación contra pliegos de un contrato sometido al Real Decreto Ley 3/2020, de Sectores. Revisión de doctrina, con base en la Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea (Sala Quinta), de fecha 1 de diciembre de 2021. Asunto T-546/20. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de



adjudicación, el PCAP ha de establecer necesariamente los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal. Artículo 69.2 del R.D. Ley 3/2020, y artículo 149.2.b) LCSP (págs. 15 a 19).

1.1.3 Recurso contra pliegos.

Resolución nº 268/2023, de 3 de marzo de 2023. Rec. 1519/2022.

Criterios de adjudicación. Artículo 145 LCSP. Posibilidad de que la tenencia de certificados ISO de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de Gestión Energética puedan configurarse como criterios de adjudicación, si están vinculados con el objeto del contrato, y permiten medir el rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato (págs. 7 a 15).

1.1.4 Recurso relativo a poder adjudicador

Resolución nº 105/2023, de 9 de febrero de 2023. Rec. 1697/2022.

Reclamación contra exclusión de un contrato de valor estimado inferior al que establece el artículo 1.1.b) del Real Decreto Ley 3/2020, de Sectores. Disposición Adicional Quinta del R.D. Ley 3/2020. Disposición Adicional Octava de la LCSP. Artículo 321.5 de la LCSP. El Tribunal considera que la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME no tiene la condición de poder adjudicador, por lo que las actuaciones referidas a contratos de valor estimado inferior al exigido para ser susceptibles de reclamación, deben recurrirse siguiendo el cauce que fija el artículo 321.5 de la LCSP (págs. 3 a 5).

1.1.5 Recurso contra resolución de desistimiento del contrato del órgano de contratación

Resolución nº 184/2023, de 17 de febrero de 2023. Rec. 1747/2022.

Recurso contra resolución de desistimiento del contrato, adoptada ante la imposibilidad material de inicio y finalización del contrato en el plazo previsto específicamente en los pliegos. Después de realizar consideraciones legales y doctrinales sobre los requisitos del desistimiento (págs. 6 y 7) en



contraposición a la renuncia a celebrar el contrato, se determina, de un lado, que el órgano de contratación no ha señalado concretamente la norma cuya vulneración ha determinado el desistimiento, y de otro, analizadas las circunstancias que concurren, se concluye que no pueden incardinarse a través del desistimiento (págs. 9 y 10).

2 AUTO

Auto de 2 de febrero de 2023, de la Sección 4^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional

Ejecución de sentencias estimatorias frente a resoluciones dictadas por este Tribunal Su incidencia en la aplicación del artículo 59.1 LCSP.